

# Medidas especiales de protección para la eliminación de todo tipo de explotación a la niñez\*

MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO

Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Se ha desempeñado como Subprocurador de Justicia del Estado de México y Comisionado de los Derechos Humanos de la misma entidad; ha sido Presidente de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos y Director Regional del Capítulo Latinoamericano y del Caribe del Instituto Internacional del Ombudsman. Actualmente funge como Delegado regional de Ecatepec de la Procuraduría General de Justicia. Autor de diversos artículos publicados en textos y revistas especializadas, y de los libros "La identificación criminal y el registro de antecedentes penales en México" y "El Derecho al Desarrollo como Derecho Humano".

Sumario: I. Panorama General.  
II. Tipos de Explotación Infantil.  
III. Propuestas de Solución.

## I. Panorama General

El siglo XX, ha traído consigo muchos y muy importantes avances científicos y tecnológicos. No obstante, hemos sido incapaces de responder a las necesidades apremiantes de millones de personas que en el mundo carecen de los elementos mínimos para una subsistencia digna. Fenómenos como la pobreza y las crisis económicas recurrentes, afectan cada vez con mayor rigor a los grupos más desprotegidos de la sociedad.

Para dimensionar la gravedad de la situación actual, basta recordar que en el mundo casi 1,300 millones de personas viven con menos de un dólar diario, y cerca de 1,000 millones no pueden satisfacer sus necesidades básicas.

Y son precisamente la pobreza, la relativización de los valores, las grandes disparidades en el aspecto económico y social, el abuso físico y emocional en la familia, la

desintegración familiar y la cosificación de las personas, un caldo de cultivo para la generación de problemas de diversa magnitud, entre ellos, el de la explotación infantil.

La explotación infantil es una de las más dañinas manifestaciones de la sociedad contemporánea, porque -entre otras cosas- destruye las capacidades de niñas y niños para desarrollarse con plenitud.

Su combate es muy complicado, pues las víctimas generalmente mantienen una relación de afecto o dependencia -o ambas- con su explotador. Por ello, la responsabilidad de evitar y denunciar este tipo de casos, debe ser asumida por la sociedad en general.

Hasta el momento, han sido principalmente los grupos de personas aglutinadas en organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas de protección a derechos humanos, quienes han tomado mayor conciencia de la dimensión y gravedad del asunto y han buscado mediante diversas estrategias, combatir decididamente las diferentes formas de explotación infantil.

Sin embargo, este noble esfuerzo solo alcanza hasta el momento una área restringida del problema, lo que muestra la urgente necesidad de plantear estrategias concertadas, en las que participen todos los sectores de la sociedad y en las cuales los gobiernos nacionales están llamados a jugar un papel trascendente. Tal vez la tarea de concienciación sobre la magnitud y gravedad de este mal, sea por tanto una de las más importantes de los Ombudsman.

## II. Tipos de Explotación Infantil

Aun cuando existen diversas modalidades de explotación a las que se enfrentan los niños, básicamente podemos hablar de dos: la explotación que se hace de los menores en el desempeño de alguna actividad laboral, es decir el trabajo infantil; y el execrable abuso que se practica mediante la explotación de carácter sexual.

Para el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, una actividad laboral realizada por menores, se convierte en explotación si se da con dedicación exclusiva a una edad demasiado temprana, se pasan demasiadas horas trabajando, el trabajo provoca estrés físico, social y psicológico indebido, se trabaja y se vive en la calle en malas condiciones, el salario es inadecuado, el niño tiene que asumir responsabilidades, el trabajo impide el acceso a la escolarización, el trabajo mina de dignidad y autoestima del niño (como el esclavismo) y la explotación o impide un pleno desarrollo social y psicológico.

Podemos señalar a la explotación laboral infantil como una práctica

\* Cfr. Conferencia disertada en el Seminario de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), Barcelona, España; el 7 de junio del año 2000. Publicada en la Gaceta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas, segunda época, año III, No. 14, septiembre/diciembre del año 2000.

generalizada a partir de la revolución industrial, en el siglo XVII en Inglaterra, cuando los propietarios de las fabricas de algodón recogían niños de los orfanatos o los compraban a la gente pobre, haciéndolos laborar después a cambio tan solo del sustento. A tal extremo que en algunos casos, niños de cinco años llegaban a trabajar hasta 16 horas diarias.

Es triste observar como el siglo XX ha traído para el hombre mucha ciencia y poca conciencia. En la actualidad, la explotación infantil persiste con gran fuerza, bajo consignas de nuestra sociedad, tales como la libre explotación del trabajo, la privatización de todos los aspectos de la vida social: educación, salud, servicios públicos en general y empresas estratégicas. Ese es el campo propicio para los abusos en materia laboral, especialmente en lo que se refiere a los niños.

De acuerdo a estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo, 250 millones de niños y niñas entre 5 y 14 años realizan actividades económicas en nuestro planeta, de ellos, 120 millones lo hacen de tiempo completo, en tanto que el resto trabaja y asiste a la escuela. En el plano regional, la mayor cantidad de trabajo infantil se da en África con un porcentaje que representa el 41%, frente al 22% de Asia y al 17% de América Latina.

Por cuanto hace a Latinoamérica, la Organización Internacional de Trabajo, ubica en 7.6 millones de niños y niñas la cifra de menores de entre 10 y 14 años de edad que trabajan en las zonas urbanas, lo cual representa aproximadamente el 15% del total de la población económicamente activa.

Si a esto se le suma el número de menores que viven en áreas rurales, y que se agregan a la fuerza de trabajo en edades inferiores a las antes referidas, el total, según el cálculo de la Organización Internacional del Trabajo daría entre 18 y 20 millones de niños menores de quince años, que trabajan en América Latina, esto significa que uno de cada cinco niños y niñas es económicamente activo en la región.

El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, de la Organización Internacional del Trabajo, ha identificado algunas de las peores formas de trabajo infantil que se manifiestan en toda la extensión del continente americano, la incidencia de algunas de ellas se reproduce en diferentes países, verbigracia: el trabajo urbano, en ladrilleras, en la agricultura, el servicio doméstico, la prostitución, la minería, la recolección de residuos sólidos, el trabajo en la construcción, por citar solo unas cuantas.

Entre las principales causas del trabajo infantil, están la pobreza extrema y algunos otros factores sociales y culturales. También podemos contar entre ellas, al modelo neoliberal globalizador, aparentemente orbícola.

Y es que, vale la pena preguntarnos ¿por qué, sobre todo en los países menos adelantados, existen cantidades importantes de adultos desempleados, en tanto que empresas nacionales y transnacionales establecidas ahí, emplean mano de obra infantil? La respuesta parece simple: el empleo de estos pequeños inocentes, es una más de las estrategias del capital en la globalización para abaratar costos de producción. Un

niño es dócil, un niño no cuestiona y haciéndolo trabajar jornadas largas, puede producir casi lo mismo que un adulto.

En tal virtud, resulta apremiante tomar medidas concretas para enfrentar este fenómeno. Cabe mencionar que, en términos generales, los programas sociales no incluyen entre los requisitos para sus beneficiarios, el de la obligatoriedad de la escolarización de los menores que forman parte de la familia, aun cuando las Constituciones Políticas de los Estados en Iberoamérica establecen la educación elemental obligatoria.

El precepto número 32 de la *Convención sobre los Derechos del Niño*, de 1989, obliga a los Estados Partes a proteger a la infancia de la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

En este sentido, el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la edad mínima para trabajar, establece normas más rigurosas que la Convención: 15 años es la edad mínima aceptable para trabajar en países industrializados y 14 en los demás. Los niños pueden efectuar trabajos ligeros a los 13 años en países industrializados y a los 12 en países más pobres. Asimismo, el trabajo que atente contra la salud, la seguridad o la moral, está prohibido para menores de 18 años.

Por su parte, sabemos que la explotación sexual, comercial o no, es toda actividad en la que una persona usa sexualmente el cuerpo

de un niño para obtener un beneficio sexual y/o económico, con base en una relación de poder.

De esta guisa, es casi innecesario reiterar que la explotación sexual infantil, constituye una brutal transgresión a los derechos humanos de este sector de la sociedad. Además, la explotación sexual de menores significa uno de los más graves atentados contra la dignidad personal de los niños, que deviene en profundos daños físicos y mentales, que afectan su desarrollo y los marcan, en muchos casos, de por vida.

A pesar de que no se cuenta con estadísticas precisas respecto del tema, existe la percepción de que el número de niños involucrados en el mercado del sexo va en aumento en todo el mundo, e Iberoamérica no está al margen de esta tendencia, solamente en Brasil se estimaba en 1992, que había alrededor de 500,000 niños implicados en la prostitución.

La explotación sexual tiene diversas manifestaciones que, en términos generales, podemos clasificar como: prostitución infantil, pornografía infantil, turismo sexual, así como el tráfico de niñas, niños y adolescentes. Todas éstas son favorecidas por diversos factores, que contribuyen de manera significativa a la acentuación de este grave problema, entre ellos la miseria, la situación de extrema necesidad en que viven millones de personas en todo el mundo.

En estas circunstancias, los niños se ven obligados a trabajar (como puede ser en el servicio doméstico o en la calle) sin la protección de una familia o de adultos conscientes.

En ocasiones, el marco legal resulta ser confuso o contradictorio, pues si bien contiene normas de

protección a la infancia, el menor explotado sexualmente casi nunca es visto como la víctima, sino que es estigmatizado como un individuo amoral, como un vago e incluso como un transgresor de la ley. Algunos sectores de la sociedad, perciben a los menores que ejercen la prostitución, no como víctimas, sino como individuos que han optado libremente por una actividad indigna.

A esto hay que añadir que en muchos países, suele suceder que quienes tienen la obligación de aplicar medidas de protección a los menores que padecen la explotación sexual, se aprovechan de las circunstancias para obtener algún beneficio. Al respecto, puede citarse el caso de los miembros de las corporaciones policíacas que protegen a los proxenetas a cambio de dinero o de la utilización del cuerpo de los menores explotados.

Así, el hecho de que no exista una voluntad política que dé pauta para actuar con firmeza contra la explotación sexual infantil, permite que algunas instancias lleguen a la complicidad con los explotadores. En aberrantes casos extremos, el llamado turismo sexual puede ser visto incluso como fuente de divisas extranjeras, por algunos funcionarios y servidores públicos.

Por otro lado, cabe mencionar también, que para algunos, una tercera forma más de explotación infantil es la utilización de menores en conflictos armados. Según un informe de noviembre de 1997, de la organización *Save the Children*, dos millones de niños han perdido la vida en los conflictos armados del último decenio. Es pertinente mencionar que en algunos casos, como el de Sierra Leona, niños de hasta ocho años de edad son incorporados a grupos paramilitares. Por desgracia, esta

práctica también tiene lugar en algunos países iberoamericanos, como en Paraguay, donde se afirma que de manera no oficial, niños de 15 años se enrolan en las fuerzas armadas estatales.

En este orden de ideas, vale la pena mencionar que el pasado 21 de enero del año 2000, un grupo de trabajo de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños, adoptó un Protocolo Facultativo que prohíbe la participación de los menores de 18 años en conflictos armados. Aunque se abstiene de fijar una edad mínima para el reclutamiento voluntario y por tanto puede calificarse como insuficiente, el mismo significa, sin duda, un avance en la materia.

### III. Propuestas de Solución

No obstante que los instrumentos internacionales aceptan ciertas formas de trabajo infantil, nosotros creemos firmemente que los menores no deben trabajar. Consideramos que el serio compromiso de la responsabilidad laboral, constituye un factor de desequilibrio que afecta las condiciones que establece la Convención sobre los Derechos del Niño, para el sano crecimiento y el desarrollo pleno de los menores.

Si bien es cierto que la actual situación económica de muchos de los países de Iberoamérica, imposibilita pensar, siquiera, en erradicar el fenómeno del trabajo infantil, también es cierto que los avances legislativos sobre la materia, deben buscar la desaparición gradual y definitiva de esta práctica.

Los recursos necesarios para el sostenimiento del hogar deben ser aportados por los integrantes adultos de la familia, y en caso de

que esto no sea posible, debe darse la asistencia del gobierno. Estamos convencidos de que asumir a edad temprana el compromiso de una responsabilidad laboral daña seriamente la capacidad del niño para desarrollarse plenamente, lo cual va en detrimento de su propia dignidad como ser humano y de la sociedad misma.

Respecto de la explotación sexual, no hay ninguna duda: esta ignominiosa práctica, debe ser combatida con todo vigor, no sólo por las autoridades, sino por la sociedad en general.

Latinoamérica ha dado importantes pasos en materia democrática, pero respecto a la protección de los menores de edad, hasta el momento no ha habido avances sustanciales. Los gobiernos de esta región, por regla general, ratifican los instrumentos internacionales, el problema viene cuando hay que darles cumplimiento.

A continuación, nos permitimos mencionar algunas de las políticas que pueden impulsarse en los países iberoamericanos donde se padece el problema de la explotación infantil, a fin de avanzar hacia su erradicación:

- Se deben positivizar en el ámbito interno de nuestros países, los principios establecidos en los instrumentos internacionales relativos a la infancia (fundamentalmente en la Convención sobre los Derechos del Niño).
- Toda vez que actualmente en términos generales, en los países donde se padece este fenómeno se carece de estudios serios al respecto, es imprescindible realizar estudios nacionales que contengan trabajos de estadística confiables, a efecto de contar con cifras y datos fidedignos acerca del trabajo infantil.
- Debe aumentarse gradualmente la edad mínima para permitir el trabajo infantil, con el objetivo final de eliminarlo por completo. La solución no es hacer leyes para volverlo legal, sino legislar para buscar su erradicación.
- Es necesario considerar dentro de los ordenamientos legales correspondientes, categorías ocupacionales que sean peligrosas o nocivas a la infancia, así como establecer tipos delictivos y sanciones para quienes se aprovechen del trabajo infantil en estas circunstancias.
- Debe ampliarse la cobertura y fortalecer los mecanismos de compensación social.
- Se debe ratificar el Convenio 138 de OIT, sobre la edad mínima para trabajar, en los casos de Paraguay, Perú y México.
- Es necesario que todos los países de Iberoamérica ratifiquen el Convenio 182 de la OIT, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.
- Se deben establecer instituciones cuya tarea específica sea la prevención, detección y combate a la explotación sexual infantil, así como la atención integral a las víctimas de esta execrable práctica.
- Es necesario implementar mecanismos sencillos que permitan a cualquier persona la denuncia de situaciones de explotación, y capacitar a personal en los ámbitos de procuración y administración de justicia, para atender debidamente los casos de explotación infantil.
- Es conveniente promover la denuncia del maltrato y/o explotación infantil, entre médicos y maestros.
- Se requiere la instalación de servicios ágiles de información y denuncia para la ciudadanía, como puede ser a través de la internet, por ejemplo.
- Es preciso fomentar la creación de redes de protección de los derechos humanos de la infancia, las cuales podrán integrarse por líderes comunitarios, Ombudsmen locales, así como por equipos multidisciplinarios.
- Dado que los menores que son explotados, en muchas ocasiones experimentan una gran movilidad (consecuencia de la clandestinidad en que viven sus explotadores) es necesario establecer mecanismos de cooperación nacionales e internacionales, para crear una red que detecte y persiga a quienes vulneran los derechos fundamentales de los menores.
- Los Ombudsmen deben exigir que los gobiernos asignen recursos financieros y humanos para enfrentar la explotación infantil, pues en muchas ocasiones desde el ámbito gubernamental se soslaya el problema y se omite canalizar un presupuesto que permita mantener un frente de combate a esta práctica tan deplorable.
- Es necesario que los gobiernos de Iberoamérica implementen programas efectivos que retomen, mediante la educación escolarizada y campañas publicitarias, los valores sobre los que se han construido nuestras

sociedades, y que por el proceso de globalización que experimentamos, comienzan a perderse debilitando la cohesión del tejido social.

- Se requiere que todos los países de Iberoamérica, ratifiquen el Convenio de la Haya en materia de adopciones, de 1993.
- Es menester un consenso entre todos los países iberoamericanos, con el objeto de elevar la edad mínima de reclutamiento y participación en las fuerzas armadas a los 18 años.
- Es preciso fortalecer los programas de educación para la paz, a fin de crear conciencia entre los menores, respecto a que las diferencias deben ser solucionadas mediante el diálogo y no a través de la violencia.

#### Referencias

ENCICLOPEDIA Microsoft Encarta, 1999. *Explotación laboral infantil*. <http://pangea.org/>

[edualter/explotación/definición.htm](http://www.edualter.com/explotacion/definicion.htm). El trabajo infantil en el mundo.

LÓPEZ LIMÓN, Mercedes Gema. *El trabajo infantil: fruto amargo del capital*, Baja California, Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, 1998.

PROGRAMA de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Informe sobre desarrollo humano 1999*, Madrid, Mundi Prensa libros, 1999.

UNICEF, *El progreso de las naciones*, Nueva York, 1999.

Internet

Instituto Interamericano del Niño. La explotación sexual de niñas y niños. <http://www.iin.org.uy/>

Prevención y recuperación psicosocial de los niños víctimas de la explotación sexual. <http://www.chilhub.ch>

<http://www.savechildren.es/organización/infoguerra.htm>